



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Lunes, 5 de febrero de 1962

Núm. 28

Deposito Legal: 4. 278. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1847.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios, en su más estrecha responsabilidad, se conservarán los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación y para verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 529

#### Audiencia Territorial

Concurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, se anuncia a concurso de méritos la provisión de los siguientes cargos de Jueces de paz en las localidades que se indicarán, a fin de que los aspirantes presenten solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia respectivo, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza:

Aladrén, Juez de paz propietario.  
Bárboles, Juez de paz propietario.

Illueca, Juez de paz propietario.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 30 de enero de 1962.—El Presidente, Jesús Riaño Goiri.—P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

Núm. 527

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Normas reguladoras en campaña oleícola 1961-1962 en la provincia.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 12 de diciembre pasado («Boletín Oficial del Estado» número

300) y en atención al normal desarrollo de la campaña oleícola 1960-61, se han prorrogado para la de 1961-62 las normas reguladoras dictadas para la anterior por Orden de 8 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 273).

En su consecuencia y siguiendo las directrices señaladas por dicha Presidencia del Gobierno, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en uso de las facultades que le están conferidas ha tenido a bien disponer en su circular número 7-61 de fecha 14 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 308, de fecha 26 de diciembre de 1961) lo siguiente:

Artículo único. Queda prorrogada para la campaña oleícola 1961-62 la circular número 275, de 16 de noviembre de 1960, y publicada en el de la provincia número 269, de 24 de noviembre de 1960, en la que se contienen las normas reguladoras sobre aceites, grasas, jabones y demás productos derivados.

Quedan asimismo prorrogadas las normas complementarias dictadas por dicho Organismo para el desarrollo de la circular citada.

Los partes de producción y movimiento de aceite en almazaras (modelo número 2), seguirán remitiéndose a esta Delegación Provincial en igual forma que en la campaña anterior, si bien, en lugar de hacerlo quincenalmente, únicamente lo harán mensual, en los días finales de cada mes.

Zaragoza, 30 de enero de 1962.—El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 386

#### Comisión Local de Concentración Parcelaria de Sádaba

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Sádaba (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 10 de septiembre de 1959, que las bases provisionales de la concentración parcelaria correspondiente al subperímetro número 2, «Saso Miraflores», estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión local las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas, advirtiendo a todos que éste es el momento más importante de la concentración, y que una vez firmes las bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.), y a los titulares de hipotecas o cualquier

otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tenga alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones de fincas resueltas por el Servicio de Concentración Parcelaria, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios, en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el periodo de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días, y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Sádaba, 17 de enero de 1962.— El Presidente de la Comisión local, (ilegible).

Núm. 530

### Patronato de Casas del Ramo del Aire

*Anuncio de devolución de fianza para la construcción de un grupo de 160 viviendas de renta limitada en Zaragoza (grupo II, tercera categoría).*

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras «construcción de 160 viviendas de renta limitada en Zaragoza (grupo II, tercera categoría), para Sub-oficiales», ejecutadas por «Dragados y Construcciones», S. A., de conformidad con los pliegos de condiciones técnico-administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeran con derecho a reclamación contra dicha fianza, puedan formularla ante la Delegación del Instituto Nacional de la Vivienda en Zaragoza o en el Patronato de Casas del Ramo del Aire (calle de Romero Robledo, 2. Madrid), en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 1962.—(ilegible).

### SECCION SEXTA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1962, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

*Cuenta de administración del patrimonio*

485.—Farlete.

*Cuenta de caudales*

482.—Maleján.

*Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto*

485.—Farlete.

*Expediente de suplemento de crédito*

485.—Farlete.

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

482.—Maleján.

485.—Farlete.

488.—Fuentes de Jiloca.

512.—Oseja.

518.—Encinaco.ba.

521.—Aranda de Moncayo.

*Padrón de beneficencia municipal*

508.—Langa de Castillo.

509.—Torralbilla.

*Padrón de prestación personal y de transportes*

510.—Codos.

*Padrón de rústica*

522.—Aguarón.

*Padrón de tasa sobre rodaje*

484.—Villadoz.

486.—Santa Cruz de Grio.

488.—Fuentes de Jiloca.

489.—Tauste.

491.—Malón.

508.—Langa de Castillo.

509.—Torralbilla.

513.—Oseja.

515.—Malanquilla.

*Padrón de urbana*

522.—Aguarón.

*Presupuesto ordinario*

480.—Montón.

*Rectificación al padrón municipal de habitantes*

481.—Lorbés.

482.—Maleján.

483.—Longares.

484.—Villadoz.

485.—Farlete.

487.—Milanos.

488.—Fuentes de Jiloca.

491.—Malón.

493.—Rueda de Jalón.

508.—Langa del Castillo.

509.—Torralbilla.

510.—Codos.

514.—Oseja.

515.—Malanquilla.

516.—Layana.

517.—Murillo de Gállego.

518.—Encinacorba.

519.—Aranda de Moncayo.

*Reparto anual de los arbitrios locales*

520.—Aranda de Moncayo

Núm. 540

SANTA EULALIA DE GALLEGO

*Subasta de pastos*

A las trece horas del quinto día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la tercera subasta para la adjudicación de un aprovechamiento de pastos para 250

lanarés, que en el monte número 166, denominado "El Boalar", ha de tener lugar el año fiscal 1961-62, por el precio de tasación de 6.750 pesetas y con las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera subasta.

Santa Eulalia de Gállego, 30 de enero de 1962.—El Alcalde, César Biel.

Núm. 404

### TAUSTE

El Muy Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa de Tauste procederá a contratar en concurso público el servicio de entretenimiento y conservación de todas las instalaciones de la red de alumbrado público y la reposición y renovación absoluta de las lámparas de todo orden que se precisan en el mismo.

El concurso se celebrará con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 15 del mes actual, y que queda a disposición de los concursantes que quieran examinarlo, señalándose como plazo para poder acudir al mismo el de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y significando, en satisfacción de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, que se admiten reclamaciones por término de ocho días, también hábiles, contra dicho pliego las que, de producirse, paralizarán el procedimiento hasta su resolución, que correrá en otro caso.

Las proposiciones, con sujeción al modelo del pie, reintegradas con póliza de 6 pesetas y sello municipal de igual cantidad, con el resguardo de la fianza provisional, que será el 5 por 100 del tipo de licitación en baja, ascendente a la suma de 26.000 pesetas al año, documento nacional de identidad y declaración de no hallarse incurso en las incapacidades o incompatibilidades que citan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento citado, deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Alcalde, con la siguiente leyenda: «Proposición para el concurso de contratación del servicio de reposición de lámparas y entretenimiento de la red de alumbrado público de la villa de Tauste», cuya apertura de las mismas tendrá lugar, con las formalidades reglamentarias, en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días señalado.

El Ayuntamiento, con arreglo al artículo 315 de la Ley y 15 y 40 quinta del Reglamento, acordará la adjudicación a favor de la persona o entidad cuya proposición considere más ventajosa, atendiendo al conjunto de circunstancias que diga relación con el servicio.

Tauste 24 de enero de 1962.—El Alcalde, Antonio Jaraute Bayarte.

### Modelo de proposición

D . . . . ., que vive en . . . . . calle . . . , número . . . . ., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación del servicio de reposición de lámparas, entretenimiento y conservación de la red de alumbrado público, se compromete a prestar dicho servicio, sujetándose en un todo a las condiciones prefijadas, por el tipo o precio anual de . . . . . pesetas en (letra).

(Fecha y firma del proponente)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 531

#### JUZGADO NUM. 1

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos en este Juzgado seguidos con el número 113 de 1961, por el Procurador Sr. Barrachina Mateo, en nombre de D. Pedro de Luna Guerrero, contra D. Antonio Ruiz Pabón, domiciliado en Zaragoza (Jesús, 7), en reclamación de 2.110 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de febrero próximo, a las once horas, los bienes embargados al demandado que a continuación se expresan:

Un aparato de radio pequeño, sin marca visible, de dos ondas y dos mandos, con su voltímetro. Pericialmente tasado en 500 pesetas.

Un secador de peluquería de señoras, marca "Solriza", número 12253, para corriente de 200 voltios. Tasado en 3.500 pesetas.

Total valor pericial de los bienes que se subastan, 4.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de enero de mil

novecientos sesenta y dos.—El Juez, Nicolás Martín. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 542

#### JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 3 de 1962 se sigue expediente de declaración de herederos «ab intestato» de D.ª Julia Andrés Gil, natural de Sediles, hija de Victoriano y Emilia, casada con Francisco Salas Archalarde, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicha causante, así como el que ha concurrido a reclamar la herencia D.ª Concepción Jacobo Andrés, sobrina carnal de la causante, por haber repudiado la herencia la hermana de la causante doña Rogelia Andrés Gil y su también sobrino carnal D. Cesáreo Jacobo Andrés.

Se llama por este edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia a fin de que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla a partir de la publicación del presente.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos sesenta y dos.— El Juez, Nicolás Martín Ferreras.— El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 478

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Jesús Marina Martínez Pardo, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 64 de 1961 se tramita expediente de dominio (cuantía pesetas 29.293'50) instado por D.ª Candelaria Cabeza Yus, para inscripción en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas rústicas sitas en Morata de Jalón:

1.ª Viña secano en la partida «Cerrillos», de 95 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, Roque Casas Gimeno; Sur, senda; Este, Francisco Aznar Oriol, y Oeste, Francisco Cuartero Gil.

2.ª Olivar riego en la partida «Paradero», de 3 áreas 10 centiáreas. Linda: Norte, Daniel Gimeno Moreno; Sur, Francisco Cuartero Gil; Este, Miguel Lázaro Albero, y Oeste, Encarnación Pascual de Val.

3.ª Olivar riego en la partida «Paradero», de 4 áreas. Lindante: Norte, Atilano Yus Yus; Sur, Manuel Calvo Yus; Este, Fulgencio Blas Cuartero, y Oeste, herederos de Julia Aznar Torcal.

4.ª Viña secano en la partida «El Pozuelo», de 66 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, paso de ganados; Sur, Manuel Gi-

meno Gimeno; Este, paso de ganados, y Oeste. Joaquín y Jovita Ariza Granada.

5.<sup>a</sup> Campo erial pastos en la partida «El Baldío», de 28 áreas. Lindante: Norte, Domingo Diestre Cabeza; Sur y Este, Alberto Bas Suso, y Oeste, Rosario López Joven.

6.<sup>a</sup> Campo regadío con frutales en la partida «El Espino», de 9 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, Sebastián Mercado Fernández; Sur, Virgilio Jaime Marín; y Este y Oeste, brazal.

7.<sup>a</sup> Viña en la partida «Covatillas», de 22 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte y Sur, «Cementos Portland Morata de la lón», S. A.; Este, Domingo Velilla Torón, y Oeste, Ramón Flores Miguel.

Le pertenecen dichas fincas por haber sido adjudicadas en las operaciones particionales de la herencia de sus padres, D. José Cabeza Marín y D.<sup>a</sup> María Yus Marín el 6 de julio de 1951.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a todas para que en el plazo de diez días puedan personarse en el expediente, si les conviniere.

Dado en La Almunia de Doña Godina a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El juez, Jesús Marina Martínez Pardo — El Secretario, (ilegible).

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 533

**JUZGADO NUM. 2**

D. José-Félix Escudero Lapoya, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de esta Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 677 de 1961, aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 1961. — El Sr. don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Josefa Rioja Sánchez, como denunciada, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefa Rioja Sánchez, como autora responsable de una falta de escándalo con embriaguez, a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González». (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la condenada, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, José-Félix Escudero.

**JUZGADOS ESPECIALES**

Núm. 499

**JUZGADO DE VAGOS Y MALEANTES DE ZARAGOZA**

Anulación de requisitoria

CASAS DELGADO (Gaudencio), de 38 años, hijo de Agustín y Margarita, natural de Cirauqui (Navarra), soltero, peón, por la presente se deja sin efecto la orden de captura acordada contra el citado expedientado con fecha 11 de marzo de 1961, en el expediente de peligrosidad número 36 de 1959, por haber sido capturado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 543

**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ILLUECA**

Froilán Asensio Gavete, en su calidad de Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Illueca (Zaragoza);

Hace saber: Que con el fin de constituir la Comunidad de Regantes de

este término municipal en sus acequias del «Batán» y de «Las Planas», por ser cada una de pequeña extensión, se convoca a Junta general extraordinaria a todos los regantes y usuarios industriales que de algún modo utilicen las aguas de dichas acequias, tanto vecinos como forasteros, de los términos municipales de Gotor y de Brea de Aragón, que deriva de sus aguas del río de Aranda, para el día 10 de marzo próximo, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las veinte horas en segunda convocatoria, en el salón del Ayuntamiento, cedido por el señor Alcalde para este fin, para tratar de los siguientes asuntos:

1.<sup>o</sup> Constituir la Comunidad de Regantes de las acequias del «Batán» y «Las Planas», como ordena la vigente Ley de Aguas y Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941.

2.<sup>o</sup> Acordar las bases a que se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad.

3.<sup>o</sup> Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos y nombramiento de un Secretario para dicha Comisión y realizar los trámites para dicha constitución.

4.<sup>o</sup> Realizar los trámites necesarios para la inscripción del aprovechamiento de dichas aguas, facultando al Presidente para requerir a un Notario para tramitar el acta de notoriedad que preceptúa el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, y todas las demás gestiones en la Confederación y Ministerio para lograr la inscripción, y

5.<sup>o</sup> Acordar se gire una o más derramas para hacer frente a los primeros gastos de la Comunidad, facultando al Presidente para su cobro, a lo que estarán obligados civilmente todos los comuneros presentes o ausentes.

Illueca, 29 de enero de 1962. — El Jefe de la Hermandad, Froilán Asensio.

**PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la «Parte oficial», 6 ptas. por línea o tracción, en la «Parte no oficial», 10 pesetas por línea o tracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	160 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones